

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA, INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello fortalecer los sistemas de evaluación de las entidades académicas.

Que el 5 de noviembre de 2018 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que reorganiza la estructura administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México*, mediante el cual se reorganizan las funciones y estructura de las Secretaría General y de Desarrollo Institucional.

Que en el propio *Acuerdo que reorganiza la estructura administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México* de 5 de noviembre de 2018, se establece que la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular forma parte de la Secretaría General y la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que las funciones de la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular se establecen en el *Acuerdo que reorganiza las funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de noviembre de 2018.

Que el 5 de noviembre de 2018 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que reorganiza las funciones y Estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México*, el cual contempla las funciones de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia.

Que la Universidad modifica su estructura con el fin de enfrentar adecuadamente los retos y desafíos que se le presentan y responder de forma cabal a las demandas de la sociedad a la que se debe.

Que para hacer más eficiente el modelo educativo actual, el profesorado de la Institución emplea las tecnologías de información y comunicación (TIC) y las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento (TAC) y prepara al alumnado para que incorpore las herramientas digitales en su formación académica y en los diversos ámbitos de su vida.

Que el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM está destinado a extender la educación media superior y superior hacia grandes sectores de la población, por medio de métodos teórico-prácticos de transmisión y evaluación de conocimientos y de la creación de grupos de aprendizaje

que trabajan dentro o fuera de los planteles universitarios e impulsar la integración de las tecnologías de la información y comunicación a los procesos educativos.

Que las TIC y las TAC permiten crear experiencias de aprendizaje ubicuas y flexibles, que pueden instrumentarse en todas las modalidades educativas, presencial, mixta, abierta y a distancia y ocasionan que la diferenciación de éstas resulta cada vez más artificial y difusa.

Que a pesar de los avances en la integración de las TIC y las TAC en la formación universitaria que se ofrece en la modalidad presencial, así como en el desarrollo de programas de educación abierta y a distancia se ha demostrado que la impartición del conocimiento a través de medios digitales en las facultades y escuelas es desigual y que es necesario avanzar a un ritmo más rápido para que los universitarios puedan aprovechar el potencial de las tecnologías para aprender y enseñar.

Que la Universidad debe continuar con su preparación para sostener la docencia en situaciones de crisis que pudieran presentarse en el país, para ello, resulta indispensable acelerar la integración de las TIC y las TAC en la formación presencial e impulsar la implementación de la modalidad mixta o semipresencial en las escuelas y facultades.

Que la interacción cercana entre los esfuerzos de desarrollo de modelos educativos, metodologías y recursos didácticos, tecnologías y sistemas para las distintas modalidades educativas debe contribuir a acelerar la transformación digital de la formación universitaria y al pleno aprovechamiento del potencial de recursos con los que cuenta la Universidad.

Que la Universidad debe contar con una instancia que articule las políticas, programas, acciones y estrategias de la educación universitaria, entendida ésta como la formación en todos los niveles y modalidades con el propósito de mejorar la vida académica de la institución.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desaparecen la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular, dependiente de la Secretaría General, y la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Institucional y se crea la Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED) para impulsar y consolidar el desarrollo de la educación y la evaluación en la Universidad, en todas sus modalidades, para articular las políticas, programas, acciones y estrategias de la educación universitaria.

SEGUNDO. La CUAIEED depende de la Secretaría General. Contará con una persona titular que tendrá el cargo de

Coordinador, nombrado y removido libremente por la o el Secretario General.

TERCERO. Son funciones de la CUAIEED, las siguientes:

- I. Coordinar e impulsar, en conjunto con las entidades académicas, la creación, el desarrollo y la aplicación de modelos educativos y curriculares, así como metodologías educativas innovadoras para ser implementadas en las modalidades presencial, abierta, a distancia y mixtas o semipresenciales, propiciando la intermodalidad;
- II. Participar con las diversas instancias institucionales en la creación, diseño, implementación y disseminación de estrategias de enseñanza y aprendizaje innovadoras, basadas en la mejor evidencia educativa disponible;
- III. Asesorar y colaborar con las entidades académicas en la planeación, diseño, desarrollo, implementación y evaluación de planes y programas de estudio innovadores, en los diferentes niveles y modalidades educativas que operan en la institución, que incorporen el uso cotidiano de la educación mediada por tecnología;
- IV. Desarrollar y proponer, en colaboración con las entidades académicas, estrategias y métodos de formación y profesionalización docente, para propiciar el aprendizaje de conocimientos complejos del alumnado;
- V. Ofrecer actividades de educación continua y formación docente sobre métodos innovadores de enseñanza, educación en línea, investigación educativa traslacional, evaluación educativa y desarrollo curricular;
- VI. Desarrollar y aplicar, en colaboración con las entidades académicas, modelos de evaluación del y para el aprendizaje del alumnado, propiciando la profesionalización de la evaluación educativa, su alineación con el currículo y los métodos de enseñanza;
- VII. Coadyuvar con las instancias pertinentes de la Universidad en la generación, análisis y disseminación de trabajos de investigación en educación y evaluación, presenciales y en línea, relevantes al proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VIII. Participar con instituciones y organismos afines, nacionales e internacionales, en la discusión, revisión y desarrollo de métodos de educación presencial, abierta, a distancia y mixta o semipresencial, así como de innovación curricular, que fortalezcan la educación superior a nivel institucional y nacional;
- IX. Diseminar y dar seguimiento a las experiencias de innovación educativa, en sus modalidades presencial, abierta, a distancia y mixta o semipresencial, desarrollo curricular y evaluación educativa realizadas en la UNAM;
- X. Propiciar y colaborar con las instancias institucionales en el diseño y desarrollo de sistemas de gestión adecuados para ambientes educativos en las modalidades presencial, abierta, a distancia y mixta o semipresencial;
- XI. Vincular al sistema presencial con el de Universidad Abierta y Educación a Distancia en las diferentes entidades académicas y dependencias universitarias, a través de proyectos interinstitucionales que fomenten la intermodalidad;
- XII. Planear, desarrollar e implementar estrategias de transición para enfrentar situaciones de emergencia

educativa, como consecuencia de pandemias o eventos similares, y

XIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría General y la normativa universitaria.

CUARTO. La CUAIEED ejercerá los recursos económicos, materiales y humanos que se le asignen para cumplir sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la Secretaría General, previa consulta con la o el coordinador de la CUAIEED.

SEXTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica de *Gaceta UNAM*, <https://www.gaceta.unam.mx/>, órgano informativo oficial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deroga los numerales Tercero, fracción I y Quinto del similar que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de noviembre de 2018.

TERCERO. El presente Acuerdo modifica los numerales Tercero, fracción II y Sexto del similar que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de noviembre de 2018.

CUARTO. Los recursos humanos y materiales de la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular y de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, pasarán a formar parte de la CUAIEED para el cumplimiento de sus fines y funciones.

QUINTO. Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones adquiridas por la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular y por la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia serán atendidos por la CUAIEED de acuerdo con la normativa aplicable.

SEXTO. Las disposiciones de la normativa universitaria que se refieran a la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular y la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia deberán entenderse aplicables a la CUAIEED.

SÉPTIMO. Los aspectos laborales serán atendidos con estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd.Mx., a 11 de junio de 2020
EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

ACUERDO POR EL QUE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS POR DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS Y SERVICIOS DIGITALES DE INFORMACIÓN, SE ACTUALIZAN SUS FUNCIONES Y SE ADScribe A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que el 5 de noviembre de 2018 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que reorganiza las funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México*, el cual contempla las funciones de la Dirección General de Bibliotecas.

Que la Secretaría de Desarrollo Institucional coordina sus acciones en el marco de principios basados en la innovación académica, la creatividad, la movilidad, la flexibilidad y el fortalecimiento institucional.

Que entre sus funciones, la Secretaría de Desarrollo Institucional integra, organiza y sistematiza a través de una red tecnológica transdisciplinaria el acervo de colecciones que resguarda la UNAM, así como las que genera mediante el trabajo académico cotidiano.

Que la Institución debe generar en forma permanente condiciones que permitan proporcionar a la comunidad universitaria los servicios bibliotecarios y de información que garanticen el acceso a la información de manera eficiente, oportuna y eficaz con la finalidad de contribuir a la docencia, investigación y extensión cultural.

Que la función primordial de la biblioteca universitaria es la de acompañar y apoyar la enseñanza-aprendizaje, la investigación, la extensión y la divulgación del conocimiento, lo cual adquiere una importancia sin precedentes en la era de la información y la comunicación, en la medida en la que identifica, sistematiza y vuelve accesibles los recursos indispensables para la actividad académica.

Que las bibliotecas de la UNAM además de su función intrínseca forman al usuario en el uso de bases de datos, recursos documentales y acervos especializados, y como depositarias del patrimonio académico desempeñan un rol fundamental en la vida formativa, social y cultural de su comunidad.

Que en el contexto de un mundo cada vez más digitalizado, la biblioteca universitaria debe expandirse y constituirse como la vía de acceso a la información científica, humanística, tecnológica y artística, registrada y organizada en

diversos soportes tecnológicos propios de una universidad contemporánea con liderazgo internacional.

Que en las condiciones precipitadas por la contingencia sanitaria mundial, las bibliotecas universitarias están llamadas a redefinir, expandir y acrecentar sus alcances en términos de acceso a sus acervos y recursos a distancia, para beneficio de todos los usuarios que lo requieran, así como a desarrollar los recursos digitales y los ámbitos virtuales que para ese efecto sean pertinentes.

Que en ese sentido, la evolución y la modernización de las bibliotecas de la UNAM resultan cruciales y su cercanía, interacción y colaboración con las colecciones digitales y los ámbitos de Tecnologías de la Información y la Comunicación y las del Aprendizaje y el Conocimiento se vuelven estratégicas.

Que la Universidad modifica su estructura con el fin de enfrentar adecuadamente los retos y desafíos que se le presentan y responder de forma cabal a las demandas de la sociedad a la que se debe.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desaparece la Dirección General de Bibliotecas y se crea la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información (DGBSDI), se actualizan sus funciones y se adscribe a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. La persona titular de la DGBSDI será nombrada y removida libremente por la o el Secretario de Desarrollo Institucional.

TERCERO. Son funciones de la DGBSDI, las siguientes:

- I. Coordinar el Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México (SIBIUNAM) conforme a las políticas generales que establezca el Consejo del Sistema Bibliotecario, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México, determinando las medidas que relacionen y desarrollen a las bibliotecas;
- II. Coordinar, organizar y supervisar el acceso a los recursos digitales del SIBIUNAM con la finalidad de contribuir a la docencia, investigación y extensión de la cultura;
- III. Prestar servicios bibliotecarios y de información en sus propias unidades;
- IV. Elaborar el plan anual de desarrollo del SIBIUNAM con la participación de sus instancias y presentarlo a la aprobación del Consejo del Sistema Bibliotecario;

- V. Coadyuvar con las instancias del SIBIUNAM para el cumplimiento de sus funciones y presentar opiniones al Consejo del Sistema Bibliotecario sobre los aspectos operativos necesarios para el buen funcionamiento del propio SIBIUNAM;
 - VI. Coadyuvar en la vigilancia de la utilización racional de los recursos presupuestarios y de todo tipo que se destinan a los servicios bibliotecarios y de información, así como supervisar su utilización exclusiva para los fines que le fueron asignados;
 - VII. Opinar sobre la creación, fusión, edificación, ampliación o remodelación de las bibliotecas, conforme a las solicitudes de las entidades académicas y dependencias universitarias;
 - VIII. Aplicar el plan de capacitación, actualización y desarrollo profesional del personal que labora en las bibliotecas;
 - IX. Difundir los planes, programas e informes que se generen en las instancias del SIBIUNAM, así como las evaluaciones que de ellos haga el Consejo del Sistema Bibliotecario;
 - X. Proponer al Consejo del Sistema Bibliotecario la aprobación de normas técnicas, administrativas y de servicio del SIBIUNAM y vigilar y supervisar su aplicación;
 - XI. Realizar los procesos técnicos de los materiales documentales en cualquier formato adquiridos por las bibliotecas y mantener un sistema de información sobre dichos acervos;
 - XII. Recopilar, organizar y resguardar la información de los distintos recursos analógicos, digitales y en otros formatos del SIBIUNAM;
 - XIII. Brindar acceso a los recursos informativos acopiados por el SIBIUNAM, respetando los derechos de propiedad intelectual;
 - XIV. Promover la digitalización y la preservación del patrimonio cultural y científico de la UNAM en formatos digitales y en otras modalidades;
 - XV. Crear y actualizar bases de datos en línea sobre materiales digitales disponibles para uso de la comunidad universitaria;
 - XVI. Garantizar la interoperabilidad y la perdurabilidad de los recursos en diferentes formatos que resguarda el SIBIUNAM;
 - XVII. Fomentar el uso de normas comunes y mejores prácticas en el manejo de recursos digitales en el SIBIUNAM;
 - XVIII. Establecer programas de abastecimiento, catalogación e interoperabilidad de objetos digitales y en otros formatos electrónicos de aprendizaje para coadyuvar con la oferta del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM;
 - XIX. Diseñar e implementar programas de formación para el desarrollo de capacidades informativas, digital y de comunicación que permitan a los usuarios encontrar, evaluar, aprovechar, usar y comunicar de manera ética la información real verificable;
 - XX. Diseñar, actualizar e implementar servicios bibliotecarios en modalidad digital y otros formatos;
 - XXI. Implementar servicios de información en línea sobre los catálogos del SIBIUNAM;
 - XXII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normativa universitaria, se le designe como representante, y
 - XXIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la normativa universitaria.
- CUARTO.** La DGBSDI ejercerá los recursos económicos, materiales y humanos que se le asignen para cumplir sus funciones, de acuerdo con la normativa aplicable.
- QUINTO.** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la o el Secretario de Desarrollo Institucional, previa consulta con la persona titular de la DGBSDI.
- SEXTO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica de *Gaceta UNAM*, <https://www.gaceta.unam.mx/>, órgano informativo oficial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deroga los numerales Tercero, fracción VI y Décimo del similar que Reorganiza las Funciones y Estructura de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de noviembre de 2018.

TERCERO. Los recursos económicos, materiales y humanos de la Dirección General de Bibliotecas pasarán a formar parte de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información para el cumplimiento de sus fines y funciones.

CUARTO. Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones adquiridas por la Dirección General de Bibliotecas serán atendidos por la DGBSDI de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO. Las disposiciones de la normativa universitaria que se refieran a la Dirección General de Bibliotecas deberán entenderse aplicables a la DGBSDI.

SEXTO. Los aspectos laborales serán atendidos con estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd.Mx., a 11 de junio de 2020

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN REUNIONES ACADÉMICAS, DE DIFUSIÓN Y CULTURALES, AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIAJES PARA ASISTIR A EVENTOS ACADÉMICOS Y RECIBIR INTERCAMBIOS ACADÉMICOS O A PROFESORES E INVESTIGADORES EN ESTANCIAS ACADÉMICAS

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que es necesario establecer acciones emergentes que protejan la salud de todas las personas que integran la comunidad universitaria y del público en general que acuden cotidianamente a las instalaciones universitarias, ante el grave riesgo que representa la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que en consonancia con las medidas propuestas por las instancias federales, locales y por el Consejo de Salubridad General, a la Universidad le corresponde trazar la estrategia a seguir a través del establecimiento de las directrices esenciales para el regreso, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura a las actividades académicas universitarias de todas las personas que integran nuestra comunidad y del público en general, con el fin de continuar realizando sus fines sustantivos de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Que con el fin de prevenir contagios o rebrotes de la enfermedad que causa el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se hace necesario, suspender viajes académicos y recibir intercambios o a académicos visitantes.

Que en atención a las medidas necesarias que se requieren tomar para proteger a la comunidad universitaria de la pandemia que afecta al país, la Universidad Nacional Autónoma de México en pleno ejercicio de su autonomía realiza las acciones necesarias para ayudar a prevenir y controlar dicha pandemia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir de la expedición del presente acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2020 quedan suspendidas:

- I. La asistencia a reuniones académicas o culturales como: cursos, cursillos, conferencias, congresos, seminarios, mesas redondas, talleres, entre otros, en instituciones extranjeras.

II. Las visitas de intercambio académico internacional.

III. La recepción de visitantes académicos para la realización de estancias académicas o de investigación.

Lo anterior se establece como medida preventiva dada la dimensión, evolución y facilidad de propagación del COVID 19.

SEGUNDO. No se autorizará ningún tipo de apoyo económico institucional para movilidad –viáticos, pasajes terrestres o aéreos, inscripciones, entre otros–, ya sea a cuenta de ingresos ordinarios o extraordinarios, para comisiones, licencias académicas, permisos, estancias académicas o de investigación, ni para recibir académicos visitantes.

TERCERO. La administración central, las entidades académicas y dependencias universitarias, en el ámbito de su competencia y conforme a la disponibilidad presupuestal, procurarán la realización de actividades académicas y culturales a distancia o vía remota durante esta contingencia.

CUARTO. La realización de trabajos y prácticas de campo o estancias académicas dentro del territorio nacional se autorizará una vez que se evalúen los riesgos para los asistentes en cada uno de los casos solicitados, previa evaluación de las entidades académicas.

QUINTO. Las entidades académicas y dependencias universitarias podrán evaluar la aplicación de estas medidas a actividades universitarias similares no contempladas en el presente Acuerdo.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la Secretaría General, previa consulta con el titular de la entidad académica o dependencia universitaria correspondiente.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica de *Gaceta UNAM*, órgano informativo de la Universidad Nacional Autónoma de México y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2020.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd.Mx., 11 de junio de 2020
EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS